

## Resolución Directoral

Lima, 09 de Agosto del 2024

### VISTOS:

La Nota Informativa N° 29-2024-OEA/INO, Informe N° 002-2024-UEI-OEA-INO, Nota Informativa N° 1326-2024-OLOG-OEA/INO, Nota informativa N 461-2024-OSG-OEA/INO, Nota Informativa N° 161-2024-SCQyH-DADT-DEAEO/INO, Informe N° 111-2024-OAJ/INO, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, el numeral IX, señala que la norma de salud es de orden público y regula materia sanitaria, así como la protección del medio ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas;

Que, el Artículo 37° de la Ley antes mencionada, establece que "Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos (...);"

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe, como Sistema Administrativo del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de los servicios públicos, estableciéndose en el Numeral 5.1 del Artículo 5 que "Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, de los Gobiernos Regionales o de los Gobiernos Locales";

Que, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 6 del numeral 12.3 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatoria, dispositivo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que son funciones de las UF aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, en concordancia con lo señalado en el sub numeral 2 y sub numeral 3 del numeral 13.3 del artículo 13° que dispone con funciones de la UEI elaborar el expediente técnico a documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de inversiones, así como ejecutar física y financieramente las inversiones;



Que, el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva N° 01-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que, "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia"; asimismo, el numeral el numeral 34.3 de la cita Directiva, señala que, en el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen la vigencia máxima de un (1) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 371-2020/MINSA se aprobó dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 547-2018/MINSA, emitida el 08 de junio de 2018, que aprueba el "Listado Referencial de Equipos Biomédicos del Sector Salud", asimismo, encarga a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de su Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la difusión del Listado de Activos Estratégicos del Sector Salud a las instancias correspondientes de los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución Directoral N° 038-2023-INO-D de fecha 17 de marzo de 2023, se aprobó el documento equivalente de la IOARR "Adquisición de microscopio quirúrgico, aspirador de secreciones, bomba de infusión en el Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos", Lima, en la localidad de Lima, distrito de Cercado de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima" con CUI N° 2572635, asciende a la suma de S/. 7,889,284.00 (siete millones ochocientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro con 00/100 soles).

Que, mediante Nota Informativa N° 161-2024-SCQyH-DADT-DEAEO/INO de fecha 16 de mayo de 2024, el Servicio de Centro Quirúrgico y Hospitalización, remite al Departamento de Atención Especializada en Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, las especificaciones técnicas actualizadas de los equipos que cuentan o no con ficha de homologación para su aprobación y tramites respectivos, (IOARR con CUI N° 2572635) asimismo, indica que se desiste de la necesidad de adquirir los ítems: aspirador de secreciones rodables para red de vacío, bomba de infusión de jeringa y equipo de radiofrecuencia para cirugía;

Que, mediante Nota Informativa N° 461-2024-OSG-OEA/INO de fecha 21 de junio de 2024, la Oficina de Servicios Generales, remite a la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 009-2024-VHG-UFIC-OSG-DEA/INO con la complementación de las especificaciones técnicas actualizadas enviadas por el Servicio de Centro Quirúrgico y Hospitalización del Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, para la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario, bienes correspondientes a la IOARR con CIU N° 2572635;

Que, mediante Nota Informativa N° 1326-2024-OLOG-OEA/INO de fecha 02 de julio de 2024, la Oficina de Logística, remite al Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, lo informado por la de la Unidad Funcional de Programación con Nota Informativa N° 166-2024-PROG-OLOG-OEA-INO, la valorización para la adquisición de los equipos biomédicos y mobiliarios correspondientes a la IOARR con CUI N° 2572635, por el monto de S/. 7,183,279.06, de acuerdo a las especificaciones técnicas actualizadas de dicha IOARR;

Que, mediante Informe N° 02-2024-UEI-OEA-INO de fecha 09 de julio de 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita la aprobación de la actualización del documento equivalente de la IOARR denominada "Adquisición de microscopio quirúrgico, aspirador de secreciones, bomba de infusión y bomba de infusión, además de otros activos en el Instituto Nacional de Oftalmología – Lima, en la localidad de Lima, distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima" con CUI N° 2572635, que se encuentra en el marco del INVIERTE.PE, que asciende a la suma de S/. 7,183,279.06 (siete millones ciento ochenta y tres mil doscientos setenta y nueve con 06/100 soles), mediante acto resolutorio, en concordancia al numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 01-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;



## Resolución Directoral

Lima,.....09..... de.....AGOSTO..... del 2024

Que, mediante Nota Informativa N° 29-2024-OEA/INO la Oficina Ejecutiva de Administración, en atención al Informe N° 02-2024-UEI-OEA-INO y a efectos que se continúe con la ejecución de la inversión registrada en el Formato 7C, solicita la aprobación de la actualización del documento equivalente de la IOARR mencionado, mediante acto resolutivo, en concordancia con el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 01-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

Que, mediante Informe N° 111-2024-OAJ/INO, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, sobre la aprobación de la actualización del documento equivalente de la IOARR, cumple con las disposiciones normativas establecidas en el marco legal vigente;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Directiva N° 01-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Supremo N° 008-2017-SA modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la actualización del documento equivalente de la IOARR denominada "Adquisición de microscopio quirúrgico, aspirador de secreciones, bomba de infusión y bomba de infusión, además de otros activos en el Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos", Lima, en la localidad de Lima, distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima" con CUI N° 2572635, que se encuentra en el marco del Invierte.pe que asciende a la suma de S/. 7,183,279.06 (siete millones ciento ochenta y tres mil doscientos setenta y nueve con 06/100 soles).

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Oficina Ejecutiva de Administración realice las acciones administrativas que resulten necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER** que el área de Trámite Documentario, proceda a notificar la presente Resolución Directoral a los órganos o unidades orgánicas competentes, para conocimiento y cumplimiento.

**Artículo 4°.- AUTORIZAR** al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" [www.ino.gob.pe](http://www.ino.gob.pe)

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

FATC/CAEH/LCD/sqv.

Distribución:

- ( ) DG.
- ( ) DEAE0
- ( ) OEPE
- ( ) DEA
- ( ) OAJ
- ( ) SG.

PERU Ministerio de Salud INO Instituto Nacional de Oftalmología

M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA  
Director de Instituto Especializado  
CMP. 38356 RNE. 17309